

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 309318

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 221/2024

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 25 JUN. 2024

**VISTO:** el Trigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, suscrito el 1° de diciembre 2023 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del MERCOSUR, y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo 1980; -----

**RESULTANDO:** I) que el referido Acuerdo fue suscrito en aplicación a lo establecido en el Acuerdo de Complementación Económica N° 36, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 17 de diciembre de 1996, por el cual se establece la conformación de un Área de Libre Comercio; -----

II) que el presente Protocolo es el resultado de las negociaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR y el Estado Plurinacional de Bolivia para modificar el título del Apéndice 3, del Anexo 9, Formulario de Certificado de Origen del Acuerdo de Complementación Económica N° 36; -----

**CONSIDERANDO:** I) que el mencionado Protocolo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en su artículo 2º; -----

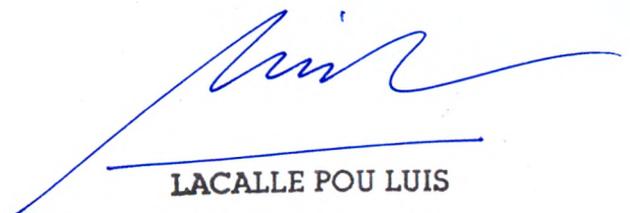
II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno el Trigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36; -----

**ATENTO:** a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** - Apruébase el Trigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, suscrito el 1º de diciembre 2023 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo 1980; -----

**ARTICULO 2º** - Comuníquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS



**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36 CELEBRADO ENTRE  
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**Trigésimo Segundo Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República de Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por un lado, y del Estado Plurinacional de Bolivia, por otro, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

**VISTO:** la Resolución MCS-BO N° 3/23 de la XV Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE 36,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 49 del Acuerdo de Complementación Económica N° 36 dispone que las enmiendas o adiciones a ese Acuerdo solamente podrán ser efectuadas por consenso de las Partes Signatarias y serán formalizadas mediante Protocolo,

Que mediante el Decreto Supremo N° 48, de 18 de marzo de 2009, la denominación de República de Bolivia pasó a ser "Estado Plurinacional de Bolivia",

Que el Certificado es un documento que ampara la obtención de preferencias en el ámbito del ACE N° 36,

Que es necesario actualizar la denominación de Bolivia en el título del Formulario de Certificado de Origen,

**CONVIENEN:**

**Artículo 1°** - Modificar el título del Apéndice 3, del Anexo 9, Formulario de Certificado de Origen, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

CERTIFICADO DE ORIGEN  
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA CELEBRADO ENTRE LOS  
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DEL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Artículo 2°** - Serán aceptados, por un periodo de transición de 6 meses después de la vigencia de la presente Norma, ambos modelos de Certificados de Origen.

**Artículo 3°** - El presente Protocolo Adicional tendrá duración indefinida y entrará en vigor de forma bilateral según se detalla:

- Entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días después de que ambas hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.
- Entre la República Federativa del Brasil y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días después de que ambas hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.



Entre la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días después de que ambas hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

- Entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días después de que ambas hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

**Artículo 4°**- La Secretaría General de ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

**EN FE DE LO CUAL**, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, el primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Mariano Kestelboim

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Antonio José Ferreira Simões

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Didier César Olmedo Adorno

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Enrique Ribeiro Crestino

Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia:

Esteban Elmer Catarina Mamani

04 DIC. 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti  
Asesoría Jurídica